



CUT: 261546-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0122-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuaní, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 261546-2023, presentado, por el Señor Anastasio Chahuayo Mamani, identificado con DNI N° 40301111, en representación de la Asociación Pro Vivienda Mirador Túpac Amaru Tercera Etapa, quien solicita la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto “Acondicionamiento e Implementación del Servicio de Lavado de Vehículos en la Asociación Pro Vivienda Mirador Túpac Amaru Tercera Etapa del Distrito de Sicuaní, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco”,. y.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable”;

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J. N° 579-2010-ANA; establece que a) para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el **Formato Anexo N° 04**, y b) para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el **Formato Anexo N° 05**, y deben comprender los datos que acrediten. b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme al Artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, en su literal b) establece que es su competencia del ALA, Autorizar Estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar Permiso de Uso de Agua.

Que, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua Sicuani, con Informe Técnico N° 0129-2023-ANA-AAA.UV-ALA-SI/JDQH mediante el cual concluye señalando que es procedente autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial, para otros fines, para el desarrollo del proyecto “Acondicionamiento e Implementación del Servicio de Lavado de Vehículos en la Asociación Pro Vivienda Mirador Túpac Amaru Tercera Etapa del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco”.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica que obra en la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para otros usos, a favor de la Asociación Pro Vivienda Mirador Túpac Amaru Tercera Etapa, representado por el señor Anastacio Chahuayo Mamani, para desarrollo del proyecto “Acondicionamiento e Implementación del Servicio de Lavado de Vehículos en la Asociación Pro Vivienda Mirador Túpac Amaru Tercera Etapa del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco”, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	PROYECTO	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL POSIBLE PUNTO DE APTACIÓN		
				NORTE	ESTE	COTA (m.s.n.m)
Localidad: Sicuani Distrito: Sicuani Provincia: Canchis Departamento: Cusco	“Acondicionamiento e Implementación del Servicio de Lavado de Vehículos en la Asociación Pro Vivienda Mirador Túpac Amaru Tercera Etapa del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco”.	Manantial	Taruca Pujio	8,420,197	260,448	3,594

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, será de un periodo máximo de (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ACLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de la misma fuente de agua.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado, siendo necesario realizar su trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Anastacio Chahuayo Mamani, en su domicilio legal.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAIS PUMASUPA HUAMAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI